

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo . . . . . 7,50 pts. trimestre  
 Provincia . . . . . 8,50    »  
 Extranjero . . . . . 10,00   »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



## ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 30)

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la consulta formulada por V. E. acerca de si ha de entenderse subsistente la Junta reguladora del precio del pan en Madrid, establecida en virtud de lo dispuesto en el Real decreto del Ministerio de la Gobernación de 29 de Febrero último, ó si, por el contrario, debe prescindirse de la mencionada Junta especial y acogerse al nuevo régimen á que se hallan sometidos los artículos de primera necesidad por el Reglamento de 23 de Noviembre próximo pasado, dictado para la ejecución de la ley llamada de Subsistencias:

Considerando que las Juntas reguladoras del precio del pan en Madrid y otras capitales que se encon-

traban en análogas condiciones, es indudable que se crearon con el exclusivo objeto de suplir la omisión advertida en la Instrucción que para el cumplimiento de la Ley de 18 de Febrero de 1915 se dictó en 6 de Marzo siguiente, en la que no se indicaba el modo con que había de llegarse á la fijación de los precios máximos de venta á que debería sujetarse un artículo de consumo de tanta importancia como el de que se trata:

Considerando que subsanada tal deficiencia en el artículo 23 del Reglamento aprobado en 23 de Noviembre próximo pasado para la aplicación y desenvolvimiento de la Ley de 11 del propio mes de Noviembre, por el que se faculta á los Alcaldes á proceder la tasa del pan con sujeción al procedimiento que al efecto se detalla, y con arreglo al cual tienen que ser oídos previamente á la adopción de la medida, todos los intereses á quienes afecta la cuestión, resulta evidente, que de seguir actuando los organismos de referencia, su funcionamiento, se apartaría de lo taxativamente determinado en el precepto legal hoy en vigor, de que queda hecho mérito; y

Considerando, además, que en lo que á Madrid se refiere aparece notorio que el Real decreto que ha motivado esta consulta es expresión jurídica y legal de un régimen de concierto entre partes que no puede hoy oponerse á la ejecución de una Ley del Reino, promulgada

con posteridad, mucho menos dado el carácter de las disposiciones de esta ley de urgencia, en cuanto á su aplicación; y de limitación en cuanto al tiempo que han de regir, transcurrido el cual podrá sin duda recobrar su normal eficacia el imperio de aquellas cláusulas del pacto que el Real decreto consagró, quedando éste, por ahora, en suspenso, como tantas otras disposiciones de distinto género y de muy complejo alcance á las que afecta la llamada ley de Subsistencias,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad en lo substancial con lo informado por la Junta Central de Subsistencias, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que interin subsista el régimen establecido por la Ley de 11 de Noviembre de 1916 y el Reglamento para su ejecución, quede en suspenso el funcionamiento de las Juntas reguladoras para fijar el precio del pan, creadas por Real decreto del Ministerio de la Gobernación de 29 de Febrero del año último.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1917.—Alba.

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta capital.

(Gaceta del día 19)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## PESAS Y MEDIDAS

## Demarcación de Oviedo—Circular.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 63 del Reglamento vigente de 31 de Diciembre de 1906 y de conformidad con lo prevenido en la Circular de este Gobierno civil de fecha 14 de Diciembre de 1914, he acordado que la comprobación y marca periódica anual de pesas, medidas y aparatos de pesar se verifique en el Ayuntamiento de Langreo los días 12, 13, 14, 15 y 16 de Febrero.

Encargo á los señores Alcaldes den la debida publicidad á esta circular, obligando á sus administrados al mas exacto cumplimiento de dicho Reglamento, en evitación de las correcciones en que incurran los industriales que no presenten á la revisión los útiles de pesar y medir que están obligados á usar en las transacciones á que se dediquen, pues sin el requisito de la contratación anual son ilegales y pueden dar lugar á que se defrauden los intereses del público.

Al propio tiempo les recuerdo lo dispuesto por la Dirección general de este servicio y las circulares de este Gobierno civil publicadas para el mejor cumplimiento del mismo.

Oviedo, 29 de Enero de 1917.

El Gobernador,

*Ricardo de la Rosa*

R. al núm. 318

## ESPECTÁCULOS.

## CIRCULAR

Encargo á los señores Alcaldes de esta provincia que tan luego como autoricen la celebración de espectáculos públicos en el territorio de su jurisdicción, lo pongan en conocimiento de este Gobierno con todos los detalles necesarios para poder dar cuenta á la Autoridad económica y pueda ésta realizar las funciones fiscales que le están encomendadas.

Oviedo, 26 de Enero de 1917.

El Gobernador,

*Ricardo de la Rosa.*

R. al núm. 321

## Higiene y Sanidad Pecuaria

## CIRCULAR

Dispuesto por el artículo 120 del Reglamento de aplicación de la ley de epizootias, que para abrir la

temporada de monta las paradas de sementales, sera preciso solicitar del Gobierno civil la autorización necesaria para su apertura, no siendo concedida ésta sin llenar los requisitos legales y previa propuesta de la Inspección provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias.

Teniendo en cuenta que está próxima la época de dar comienzo al funcionamiento de las mismas, y á fin de no lesionar intereses á los industriales que á ello se dedican, ni dificultar las operaciones entre los ganaderos, he acordado ordenar á todos los Alcaldes donde aquéllas residan, la necesidad de notificar á los dueños de las mismas el cumplimiento de este deber, pues las que no se soliciten y no sean autorizadas, se clausurarán, aparte de las correcciones reglamentarias que también serán impuestas.

Los Alcaldes que dejen de cumplir con esta orden, serán incluidos en las sanciones penales establecidas en el artículo 169 del mismo Reglamento.

Oviedo, 1.º de Febrero de 1917.

El Gobernador,

*Ricardo de la Rosa*

## Edicto.—Tranvías.

Don José Tartiere y Lenegre, como Director de la Sociedad Industrial Asturiana, solicita la concesión de un tranvía á vapor desde las minas «Pepita» y «Dolores» hasta el pueblo de Cabañaquinta, en el concejo de Aller, por la carretera del Estado de Boñar á Campo de Caso, Sección de Santullano á Collanzo.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 87 del Reglamento de ferrocarriles de 24 de Mayo de 1878, á fin de que los que lo crean conveniente puedan presentar las reclamaciones que estimen necesarias dentro del plazo de veinte días, á cuyo objeto y durante dicho plazo estará de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, el proyecto de las obras del mencionado tranvía.

Oviedo, 29 de Enero de 1917.

El Gobernador,

*Ricardo de la Rosa*

R. al núm. 322

## MINAS

D. Ricardo de la Rosa, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Augusto Diaz Ordoñez y

Bally, vecino Oviedo, ha presentado solicitud del registro de ciento dos hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «San Antonio», sita en el paraje llamado Robledo, parroquia de Villardevayo, concejo de Llanera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca de la mina «San Luis», número 1.207, y desde él en dirección Sur se medirán 700 metros para la primera estaca; de primera á segunda al Este 800 metros; de segunda á tercera al Norte 1.200 metros; de tercera á cuarta al Oeste 1.000 metros; de cuarta á quinta al Sur 300 metros; de quinta á sexta al Este 200 metros; de sexta á punto de partida al Sur 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las ciento dos hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.437, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus proposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 22 de Enero de 1917.

El Gobernador,

*Ricardo de la Rosa*

R. al núm. 316

Que D. Ricardo Esparza, vecino de San Sebastian, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Luisa», sita en el paraje llamado El Pradón, parroquia de Ardisana, concejo de Llanes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una casa de ganado en el sitio llamado el Pradón, propiedad de D. Manuel Martinez, vecino de Celorio, desde el punto de partida en dirección Este se medirán 500 metros donde se colocará la primera estaca. De primera á segunda al Sur se medirán 200 metros; de segunda á tercera al Oeste se medirán 1.000 metros; de tercera á cuarta al Norte se medirán 500 metros; de cuarta al Este se medirán 500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el ar-

Artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.447, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 22 de Enero de 1917.

El Gobernador,

*Ricardo de la Rosa*

R. al núm. 315

Que D. José Gutierrez Solana y Montegui, vecino de Madrid, ha presentado solicitud del registro de ochenta y seis hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Revoltosa», sita en Conforcos, parroquias de Conforcos y Llamas, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el campanario de la iglesia de Conforcos, desde donde se medirán 37 metros al Sur colocándose una estaca auxiliar. Desde este punto se medirán 800 metros con rumbo Oeste colocándose la primera estaca. De 1.<sup>a</sup> á 2.<sup>a</sup> estaca rumbo Sur se medirán 200 metros; de 2.<sup>a</sup> á 3.<sup>a</sup> estaca rumbo Este se medirán 500 metros; de 3.<sup>a</sup> á 4.<sup>a</sup> estaca rumbo Sur 200 metros; de 4.<sup>a</sup> á 5.<sup>a</sup> estaca rumbo Este se medirán 500 metros; de 5.<sup>a</sup> á 6.<sup>a</sup> estaca rumbo Sur, se medirán 300 metros; de 6.<sup>a</sup> á 7.<sup>a</sup> estaca rumbo Este se medirán 800 metros; de 7.<sup>a</sup> á 8.<sup>a</sup> estaca rumbo Norte se medirán 800 metros; de 8.<sup>a</sup> á auxiliar estaca rumbo Oeste se medirán 1.000 metros, quedando cerrado el perímetro de las ochenta y seis hectáreas solicitadas. Los rumbos se considerarán al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.459 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según pre-

viene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 22 de Enero de 1917.

El Gobernador,

*Ricardo de la Rosa*

R. al núm. 314

Que D. Ricardo Esparza, vecino de San Sebastián, ha presentado solicitud del registro de veintiuna hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Jul'eta», sita en el paraje llamado Eria Media, parroquias de Puertas y Asiago, concejo de Cabrales.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca Norte del límite Este de la mina «Pepito». Del punto de partida se medirán 700 metros al Este y se colocará la primera estaca. De 1.<sup>a</sup> á 2.<sup>a</sup> se medirán 300 metros al Sur; de 2.<sup>a</sup> á 3.<sup>a</sup> se medirán 700 metros al Oeste; de 3.<sup>a</sup> á punto de partida se medirán 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veintiuna hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Julio de 1.905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el núm. 19.448 sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1.868

R. al núm. 9.223

Oviedo, 22 de Enero de 1917

El Gobernador,

*Ricardo de la Rosa*

R. al núm. 313

Que D. Corsino Garcia y Gonzalez, vecino de Cabañaquinta, ha presentado solicitud del registro de veintidos hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Cinco Amigos», sita en los parajes llamados Campón y La Finta, parroquia de Cabañaquinta, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca novena de la mina de carbón llamada «Cervera». Desde ésta se medirán en dirección NO. 300 metros colocando la primera estaca; de primera á segunda en dirección N. E. 180 metros; de segunda á tercera S. 200 metros; de tercera á cuarta E. 200 metros; de cuarta á quinta S. 300 metros; de quinta á sexta SO. 600 metros, de sexta á séptima NO. 200 metros,

de séptima á punto de partida NE. 600 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veintidos hectáreas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el núm. 19.445 sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1.868.

Oviedo 22 de Enero de 1917.

El Gobernador,

*Ricardo de la Rosa*

R. al núm. 317

Que doña Teresa de la Villa Junco, vecina de Ribadesella, ha presentado solicitud del registro de veintiocho hectáreas de la mina de plomo, hierro y otros que se conocerá con el nombre de «Teresa», sita en el paraje llamado Oven, parroquia de San Esteban de Leces, concejo de Ribadesella.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Este de la casa habitación de la viuda de D. Pastor Pis Toyos, vecino de Aven y desde dicho punto en dirección Sur se medirán 12 metros para la primera estaca, de primera á segunda en dirección Este se medirán 250 metros, de segunda á tercera Norte 400, de tercera á cuarta Oeste 700, de cuarta á quinta Sur 400, de quinta á primera Oeste 450, quedando cerrado el polígono.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1.905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el núm. 19.442 sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1.868.

Oviedo, 22 de Enero de 1917.

El Gobernador,

*Ricardo de la Rosa*

R. al núm. 312

## DIRECCION GENERAL DE

**Sección facultativa de Montes**

**PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1916 á 1917, relativos á los montes públicos de dicha provincia á trucciones de 19 de Septiembre del mismo año:=(Continuación)**

Núm. del Catálogo	TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ESPECIE	CABIDA — Hts	MADERAS		
						Núm. de árboles.	Me- tros cú- bicos	Taración — Pts. Cs
193	Regueras	La Trucha	Andallón	U. europeus L.	46			
194	Id	Sierra de Bufarán	Valduno, Soto y Trasmonte	Id.	883			
112	Ribadedeva	Idem de Cabrios, Robejones y Cuera	Ribadedeva	Id.	1000			
43	Ribadesella	Campo de Cubera	Cuerres y otros	Id.	40			
44	Id	Cuesta de la Sierra	Collera	Id.	10			
44 <sup>1</sup>	Id	Peña de las Pandas	Collera, Meluerda y Cuevas	Id.	1132			
45	Id	Cuesta del Moro	Moros	Id.	66			
46	Id	La Rasa	Lué, Berbes y Linares	Id.	362			
13	Salas	Páramo	Alava	Id.	62			
15	Id	Picorios	Camuño	Id.	74			
16	Id	Idem	San Cristóbal	Id.	24			
17	Id	Pico Valdrín	San Antonio de Doriga	Id.	65			
18	Id	Priezas	San Justo	Id.	475			
19	Id	La Rapada	Arbodas	Id.	80			
20	Id	San Juan de los Picos	San Cristóbal	Id.	36			
21	Id	Bozo y Rebollar	San Justo	Id.	588			
22	Id	Sierra de Caramafor	Camuño	Id.	50			
23	Id	Idem de la Cueva	La Espina	Id.	30			
24	Id	Idem de la Tejera	Idem	Id.	35			
26	Id	Idem de la Sollería	San Esteban de Doriga	Id.	200			
200	S.º Adriano	La Berruga y Sierra del Trave	Villanueva, Lavares, Tuñón	• Id.	243			
201	Id	La Braña y Jardín	Tuñón	Q. pedcs. Ers.	1			
202	Id	La Bobia y La Granda	Castañedo	U. europeus L.	57			
203	Id	El Boó	Lavares	Id.	63			
204	Id	Castromayor	Castañedo y Villanueva	Id.	37			
205	Id	Comunes de Santo Adriano	Santo Adriano	Id.	396			
206	Id	Constancio y Sierra de Caranga	Carangas	Id.	33			
207	Id	Coruxeda	Lavares	Id.	7			
208	Id	El Molar y Grande	Castañedo	Id.	12			
209	Id	Peña del Posadorio	Villanueva	Id.	12			
210	Id	Peña del Rey é Isabel	Idem	Id.	223			
211	Id	Peñas del Tuñón	Tuñón y Castañedo	Id.	71			
212	Id	El Serrón	Villanueva	Id.	3			
213	Id	Sobre la Arcellada	Idem	Q. iléx L.	9			
214	Id	El Solar	Idem	U. europeus L.	14			
266	Sariego	Enguilo	San Román y Santiago	Id.	154			
267	Id	Adozal	San Román	Id.	45			
268	Id	La Berruga	Bárzana	Id.	24			
269	Id	Escrita	Santiago	Id.	31			
270	Id	Loma de Sariego	Bárzana Santiago, S, Román	Id.	396			
271	Id	Peña de Castañedo	Narzana	Id.	17			
272	Siero	El Cadabal	Celles	Id.	4			
273	Id	Cabriles	Areñas	Id.	35			
274	Id	Canto del Palomo	San Martín de Anes	Id.	3			
275	Id	Canto de Picaraquero	Idem	Id.	1			
276	Id	Cabera	Lugones	Id.	3			
277	Id	La Cena	San Martín de Anes	Id.	10			
278	Id	Cotofrío	Areñas	Id.	5			
279	Id	La Cuesta	Lieres	Id.	45			
280	Id	Cuesta de Trespando	Feleches	Id.	4			
281	Id	Entre Cuetos	Aramil	Id.	2			
282	Id	Fozamorada	Feleches	Id.	5			

OBSERVACIONES.—El número 112 del Catálogo, Roturación que se conceptúa conveniente y caza para uso vecinal. caza para uso vecinal.—El 46, roturación que se conceptúa conveniente y caza para uso vecinal.—Del 13 al 25, caza para citada y caza para uso vecinal.—El 267, caza para uso vecinal.—El 268, roturación solicitada y caza para uso vecinal.—El 272, roturación que se conceptúa conveniente y caza para uso vecinal.—Del 273 al 278, caza para uso vecinal.—E

## PROPIEDADES E IMPUESTOS

## Provincia de Oviedo.

cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900 é In-

LEÑAS			PASTOS							ARCILLAS		PIEDRA		RESUMEN de tasación			
BAJAS — Estéreos	TASACION		MENOR			TASACION — Pesetas Cs.	Estación	MAYOR	Tasación.		ESTACION	Mts. cúbicos.	Tasación		CAZA — Pesetas	Pfts.	Cts.
	Ptas	Cts.	Lanar...	Cabrío...	Cerda...				Pts.	Cts.			Ptas.	Cts.			
15	15		70	—	10	45	T. año	50	50	—				10	120		
450	450		300	70	10	230	Id	450	450	T. año				200	1330		
450	582	50	100	40	10	100	Id	700	1400	Id				100	3182	50	
80	100		—	—	—	—	Id	40	80	Id				10	190		
5	6	20	—	—	—	—	Id	10	20	Id				2	28	25	
500	625		400	200	50	450	Id	620	1240	Id				50	4465		
100	125		200	100	30	230	Id	175	350	Id				25	730		
150	187	50	150	80	20	175	Id	180	360	Id				75	1797	50	
20	20		60	10	—	40	Id	24	36	Id				10	106		
30	37	50	100	10	—	60	Id	40	60	Id				20	177	50	
10	12	50	10	5	—	10	Id	14	21	Id				10	53	50	
10	12	50	50	10	—	35	Id	35	52	50	Id			20	120		
100	125		500	60	—	310	Id	200	300	Id				100	835		
20	25		100	10	—	60	Id	30	45	Id				30	160		
10	12	50	20	5	—	15	Id	20	30	Id				10	67	50	
100	125		600	30	10	340	Id	210	315	Id				110	890		
20	25		40	10	—	30	Id	25	37	50	Id			25	117	50	
—	—		30	5	—	20	Id	20	30	Id				10	60		
50	62	50	30	5	—	20	Id	16	24	Id				10	216	50	
100	125		300	25	10	185	Id	120	180	Id				50	540		
200	200		200	30	10	140	Id	120	180	Id				150	670		
10	10		—	—	—	—	Id	3	4	50	Id			10	24	50	
30	30		60	20	—	50	Id	24	36	Id				20	136		
35	35		90	10	—	55	Id	30	45	Id				25	160		
30	30		20	5	—	15	Id	12	18	Id				10	73		
200	200		350	60	—	235	Id	200	300	Id				200	935		
15	15		40	—	—	20	Id	20	30	Id				10	75		
—	—		10	5	—	10	Id	4	6	Id				30	46		
5	5		14	3	—	10	Id	8	12	Id				10	37		
—	—		4	—	—	2	Id	2	3	Id				10	15		
100	100		200	40	—	140	Id	110	165	Id				100	505		
80	30		70	10	—	45	Id	45	67	50	Id			20	162	50	
—	—		4	—	—	2	Id	2	3	Id				10	15		
—	—		4	6	—	8	Id	4	6	Id				10	24		
5	5		20	5	—	15	Id	8	12	Id				10	42		
90	135		50	10	—	35	Id	100	150	Id				15	1335		
20	30		10	—	—	5	Id	30	45	Id				10	90		
15	22	50	10	—	—	5	Id	20	30	Id				5	162	50	
10	15		12	2	—	8	Id	24	36	Id				5	64		
400	600		200	25	—	125	Id	310	465	Id				50	3240		
10	15		10	—	—	5	Id	12	18	Id				5	43		
—	—		4	2	—	4	Id	6	12	Id				2	58		
40	50		60	20	—	50	Id	73	146	Id				15	261		
—	—		4	—	—	2	Id	3	6	Id				1	9		
—	—		—	2	—	2	Id	2	4	Id				1	7		
—	—		—	—	—	—	—	3	6	Id				1	7		
12	15		10	4	—	9	T. año	11	22	Id				2	48		
4	5		10	—	—	5	Id	10	20	Id				1	31		
60	75		70	30	—	65	Id	75	150	Id				20	510		
3	3	75	6	—	—	3	Id	10	20	Id				1	27	75	
—	—		2	—	—	1	Id	2	4	Id				1	6		
4	5		4	—	—	2	Id	10	20	Id				2	20		

—El 43 y 44, caza para uso vecinal.—El 44<sup>1</sup>, roturación que se conceptúa conveniente y caza para uso vecinal.—El 45, uso vecinal.—El 24, arcillas subastadas por cinco años. Del 26 al 214, caza para uso vecinal.—El 266, roturación solida. El 269, caza para uso vecinal.—El 270, roturación solicitada y caza para uso vecinal.—El 271, caza para uso vecinal.—El 279, roturación que se conceptúa conveniente y caza para uso vecinal.—Del 280 al 282, caza para uso vecinal.

(Continuará)

## Juntas municipales del Censo electoral

### DE SANTA EULALIA DE OSCOS

D. Antonio Bermudez Villar, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Santa Eulalia de Oscos.

Hago saber: Que la expresada Junta, en sesión celebrada el día veintisiete de Diciembre próximo pasado y para dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 36 de la vigente Ley electoral, acordó nombrar para Presidente de la única mesa electoral de este concejo en las elecciones de todas clases que se verifiquen en el bienio de 1917 á 1918, á D. Antonio Lopez Linares, y para suplente á D. Francisco Villabrille Lopez.

Y para su publicación en el periódico oficial de la provincia, expido la presente en Santa Eulalia de Oscos á 11 de Enero de 1917.—  
Antonio Bermudez.

R. al núm. 293

### Audiencia Territorial de Oviedo

SECRETARÍA DE GOBIERNO

#### Anuncio

Por renuncia de D. Manuel Fernandez Pello y Arias se halla vacante el cargo de Fiscal municipal suplente de Salas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que los aspirantes á dicho cargo presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría de Gobierno, dentro del término de quince días.

Oviedo, 22 de Enero de 1917.—  
El Secretario de Gobierno, Fernando Serrano.

R. al núm. 324

### SECCION MUNICIPAL

#### Alcaldía de Luarca

Lista de los individuos de que se compone este Ayuntamiento y de un número cuádruple de vecinos mayores contribuyentes, con derecho á la elección de com-

promisarios para la de Senadores, formada para el año actual, y la cual se publica á los efectos de la ley de 8 de Febrero de 1877.

#### Concejales:

D. Humberto Blanco y Avella Fuertes

Francisco Garcia Gamoneda  
Pelayo Martinez  
Manuel Menendez Pelaez  
Balbino Rodriguez Avello  
Antonio Garcia Junceda  
Esteban Rochel Mendez  
José Ortiz Revuelta  
José Rodriguez Fernandez  
José Cadavieco Gamoneda  
Vicente Trelles Gonzalez  
Manuel Fernandez Vivigo  
José Cotarelo Rodriguez  
José Ramón Garcia Alvarez  
Ramón Fernandez  
Baldomero Alvarez  
José Anciola  
Ubaldo Garcia Vidal  
José Garcia Cernuda  
José Garcia Vidal de la Uz  
Victor Rodriguez Río  
Manuel Garcia de la Vega Avello  
José Fernandez Fernandez  
Baldomero Martinez

#### Contribuyentes

D. Carlos Perez Menendez  
Manuel Loza Merás  
Primitivo Garcia Gonzalez  
Manuel Garcia Fernandez  
Eusebio Alvarez Garcia  
Godofredo Alvarez Cascos  
Ulpiano Suarez Alonso  
Francisco Fernandez Menendez  
Paulino Gonzalez Gonzalez  
Juan Gutierrez Menendez  
Pedro Lopez Gonzalez  
Antonio Gonzalez Vega  
Rafael Suarez del Otero  
Manuel Fernandez Pereira  
Miguel Gonzalez Suarez  
Francisco Abad Garcia  
Luciano Suarez Fernandez  
Manuel Lasarti Menendez  
Andrés Martinez Santamarina  
Gregorio Alvarez Rivero  
Manuel Riesgo Gillo  
Rufino Perez Reguera  
Celestino Menendez Garcia  
Silverio Garcia Paredes  
Manuel Garcia Simonete  
José Garcia Garcia  
Manuel Rodriguez Villanueva  
Vara  
Wenceslao Crespo  
Antonio Suarez Fernandez  
Joaquin Alvarez Garcia  
José Suarez Menendez  
Delfin Blanco Villar  
Generoso Fierros Fernandez  
Ramón Alvarez Peón Fernandez  
David Alonso Barbacil  
Rufino Avello Villabrille  
Serafin Alvarez Garcia  
José Alvarez Fernandez  
Liborio Rodriguez Gonzalez  
Saturnino Avello Pertierra

D. Manuel Antón Alvarez Cascos  
Vicente Perez Fernandez  
José Suarez Asenjo  
Antonio Rodriguez Fernandez  
Senén Rico Avello  
Enrique Alva Fernandez  
Protasio Fernandez Cantera Rodriguez

Primitivo Fernandez Fernandez  
Jesús Mendez Piedra  
Francisco Perez Menendez  
Victorio Garcia Fernandez  
Ramón Rodriguez Avello  
Regino Alvarez Herrero  
Eduardo Gonzalez Suarez  
José Suarez  
Liborio Alvarez Garcia  
Enrique Martinez Santamarina  
Celestino Rodriguez Lastra  
Miguel Estrada Nora  
Salvador Suarez Garcia  
Antonio Vega Fernandez  
Francisco Rodriguez Fernandez  
José Rico Garcia Lañon  
Francisco Fernandez Asenjo Fernandez

Jesús Fernandez Zardain  
Alejo Garcia Paredes  
Adolfo Garcia Fernandez  
Amancio Garcia Gonzalo  
Enrique Gomez Rodriguez  
Pedro Rodriguez Suarez  
Eudocio Fernandez Díaz  
José María Garcia Vidal Martin  
Severino Suarez Guzman  
Silverio Rodriguez Pelaez  
Cipriano Paredes Fernandez  
Ventura Lopez Garcia  
Claudio Diez Gonzalez  
Celestino Fernandez Fernandez  
Ramiro Perez del Rio  
Fermin Garcia  
Celestino Suarez Gonzalez  
Juan Berdasco Barrero  
Teodoro Fernandez Lopez  
Joaquin Perez Alvarez  
Julián Aguado Alesón  
José Celestino Garcia Alvarez  
José Martinez Gil  
Francisco Fernandez Suarez  
Enrique Fernandez Rodriguez  
Manuel Pallasá Marinas  
Celestino Portal Cascos  
José Fernandez Perez  
Marcial Rodriguez Francos  
Anselmo Garcia Garcia  
Raimundo Polanco Frontela  
Antonio Rodriguez Rodriguez  
Roque Fernandez  
Manuel Suarez Rayón  
Emilio Blanco Lopez  
Higinio Perez Fernandez

Luarca, Enero 20 de 1917.—  
Alcalde, Humberto Blanco.

R. al núm. 284

## Alcaldía de Leitariegos

Ultimado el repartimiento vecinal de consumos de este concejo, formado por la Junta repartidora para el año de 1917, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, de sol á sol, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de oír reclamaciones, pues pasado dicho término no se admitirán.

Consistoriales de Leitariegos, 27 de Diciembre de 1916.—El Alcalde, Joaquin Moncó.—El Secretario, José Rodríguez.

R. al núm. 254

## Alcaldía de Ibias

LISTA de los Sres. individuos que componen este Ayuntamiento, y cuádruplo número de vecinos mayores contribuyentes con derecho á la elección de Compromisarios, para la de Senadores, formada con arreglo á lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

## Concejales

D. José R. Alvarez Lopez  
Adriano Lopez Pasarin  
José María Cereijid Leiguarda  
Antonio Ruitiña Monteserin  
José Díaz Fernandez  
Pedro Villanueva Suarez  
José Pardo Rodriguez  
Ramón Campa Pardo  
Eduardo Villanueva Suarez  
José Gonzalez Gabela  
José Cotarelo Linares  
Manuel Fernandez Meudez  
Manuel Alvarez Fernandez  
Una vacante

## Contribuyentes

D. Ramón Leiguarda Alvarez  
José Ramón Villanueva Suarez  
Celestino Suarez Barrero  
Higinio Ron Sal  
Estanislao Villanueva Barrero  
Manuel Uría Alvarez  
José María Mendez Arias  
Manuel Uría  
Emilio Florez Gonzalez

## D. Plácido Fresno Valledor

Jesús Mesa  
José Queipo Mendez  
José Cadenao  
Antonio Mendez Rodriguez  
Estanislao Rico Barrero  
José Suarez Fresno  
Manuel Mendez Niño  
Higinio Gumersióndo Alvarez Lopez  
José María Uría Barrero  
José Rodriguez Mendez  
Francisco Rodriguez Sierra  
Estanislao S. Barrero Perez  
Antonio Vega Lena  
Ramón Perez Lena  
Baldomero Barrero Mendez  
Manuel Alvarez Rivera  
José Armesto Arias  
Domingo Arias Fernandez  
José Mourin Mendez  
Rosendo Valledor Pambley  
José Arias Mendez  
Antonio Lopez Lozano  
Andrés Arias  
Victor Fernandez Gomez  
José Fernandez Perez  
Manuel Díaz Huergo  
José Lopez Marcos  
Higinio Arias Valledor  
Enrique de Cangas Valledor  
Constantino Barrero Lopez  
Manuel Alvarez Fernandez  
José Barrero Monasterio  
Enrique Abello Valledor  
Manuel Morodo  
Manuel Alvarez Abello  
Estanislao Alvarez  
Ramón Abello Cangas  
Manuel Lago Lago  
Domingo Uría Fernandez  
Antonio Lena  
Antonio Queipo  
Mateo de Llano Mendez  
Lino Perea Alvarez  
Francisco Sal Chacón  
Segundo Perez Alvarez  
Domingo Chacón Sal

San Antolin, 1.º de Enero de 1917.—El Alcalde, José R. Alvarez.

R. al núm. 283

## Alcaldía de Carreño

## EDICTO

Don Jesús García Prendes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Carreño.

Hago saber: Que habiéndose determinado por el Ayuntamiento de mi presidencia el número de Secciones en que han de dividirse los contribuyentes vecinos de este término, se ha formado y queda expuesta al público en la Secretaría del mismo por el plazo de ocho días, la relación y distribución ó señalamiento del número de vocales asociados que de cada una deberán designarse por sorteo para constituir, con aquella Corporación la Junta municipal, en el corriente año, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten contra la formación de Secciones y señalamiento de asociados.

Lo que se hace público por el presente edicto para conocimiento del vecindario, en cumplimiento y á los efectos del art. 67 de la ley Municipal vigente.

Candás á 19 de Enero de 1917.  
—El Alcalde Presidente, Jesús García Prunales.

R. al núm. 294

## Aduana de S. Esteban de Pravia

Don Fernando Ferrer y Fernandez, Administrador de esta Aduana.

Hace saber: Que necesitando un local para Oficinas y Almacenes, tomará en arriendo por cuenta del Estado y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta dependencia, el que reuna más ventajas entre los que se ofrezcan dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente en que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento general.

San Esteban de Pravia 26 de Enero de 1917.—Fernando Ferrer.

R. al núm. 330

## Alcaldía de Onis

LISTA de los individuos de que se compone este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes, con derecho a la elección de compromisarios para la de Senadores, formada para el año actual, y la cual se publica a los efectos de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

## Concejales

D. José Alvarez Alvarez  
Francisco Pelaez Muñiz  
Ramiro Rojo Gonzalez  
Jesús Garcia Noriega  
Tirso Remis Remis  
Eugenio Suarez Gutierrez  
Vicente Iglesias Asprón  
Eugenio Gonzalez Pellico  
Ramón Remis Bustillo

## Contribuyentes

D. Alberto Abascal Conde  
Amador Noriega Gomez  
Samuel Casado Macho  
Laureano Cadenaba Díaz  
Florencio Alonso Marcos  
Isidro Remis Junco  
Angel Niembro Garcia  
Juan Morán Sobiatur  
Manuel Garcia Miguel  
Ginés Priede Perez  
Francisco Marcos Mazalo  
Antonio Villoria Alonso  
Alfonso Martinez Rivero  
Manuel Fernandez Remis  
José Díaz Alonso  
José Fernandez Fosada  
Fernando Alonso Vega  
Emilio Suarez de Diego  
Antonio Gonzalez Pérez  
Ildefonso Fernandez de Francisco  
Pedro Alonso Vega  
Gregorio Sanchez Gonzalez  
Antonio Cadenaba Díaz  
Alfredo Araujo Corrales  
Pedro Huerta Ucio  
Francisco Pelaez Parres  
Robustiano Villoria Pellico  
Serafin Martinez Gutierrez  
Ramón Pellico Remis  
José Diaz de la Vega  
José Suarez Turanzas  
Ramón Perez Robellada  
Antonio Asprón Remis  
Justo Rodriguez Posada  
Blás Alonso Suero  
Antonio Fernandez Rojo  
Manuel Iglesias de Francisco  
Manuel Alonso Asprón  
Francisco Suero Asprón  
Manuel Alonso Alonso

Onis, 20 de Enero de 1917.—El Alcalde, José Alvarez.

R. al núm. 326

## Alcaldía de Teverga

Lista de los Sres. Concejales y mayores contribuyentes en número de cuádruplo al de aquéllos, formada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877, los cuales tienen derecho a la elección de Compromisarios.

## Concejales

D. Antonio Gonzalez Garcia  
José Gonzalez Lopez  
José Antonio Vinagre Rodriguez  
José Garcia Alvarez  
José Viejo Suarez  
José Antonio Garcia Cienfuegos  
José Garcia Martinez  
José Antonio Garcia Garcia  
Herminio Garcia Ramos  
Servando Garcia Colado  
Fructuoso Alvarez Argüelles  
Federico Arias Caunedo  
Manuel Arias Caunedo

## Contribuyentes

D. Laureano Alvarez  
Francisco Fernandez Bernardo  
Francisco Garcia Garcia  
Antonio Alvarez Prida  
César Alvarez Cienfuegos y Garcia  
Agustin Garcia Mendoza y Arias  
Manuel Alvarez Cienfuegos y Gonzalez  
Juan José Garcia Mendoza  
Aurelio Alvarez Alvarez  
Angel Asúnsolo y Gonzalez Rúa  
Manuel Alvarez Garcia  
Miguel Sastre Tagarro  
Juan Alonso Sanchez  
Nicanor Robles Alonso  
José Riaño Alvarez  
José Rodriguez Dosina  
José Lorenzo Arias  
Francisco Suarez Alvarez  
Manuel Diaz  
Pío Fernandez Garcia  
Luis Menendez Fernandez  
Acacio Garcia Fuente  
José Alvarez Rodriguez  
Alvaro Vinagre Diaz  
Joaquin Alvarez Fernandez  
Baldomero Quirós Cienfuegos  
José Lana Menendez  
Francisco Garcia Garcia  
Ignacio Fernandez Miranda  
Belarmino Lopez Garcia  
Rufino Valcarce Tuñón  
Juan Calzón  
Herminio Alvarez  
Antonio Garcia Martinez  
Atanasio Suarez Fernandez  
Evaristo Argüelles Garcia  
Perfecto Argüelles Garcia  
Francisco Ruiz Fernandez  
Francisco Fernandez Alvarez  
German Arias Caunedo  
Celestino Garcia Manzano  
José Higarza Alvarez  
Alfredo Garcia Ramos

D. Joaquin Garcia Ramos  
Juan Menendez Diaz  
Recaredo Arias Garcia  
Celestino Alvarez  
Luis Garcia Fernandez  
Diego Lorenzo Gonzalez  
José María Garcia Suarez  
Ramón Fernandez Garcia  
Manuel Garcia Lagar

Consistoriales de Teverga, Enero primero de mil novecientos diecisiete.—El Alcalde 2.º, José Gonzalez.

R. al núm. 281

## Alcaldía de Sobrescobio

## Anuncio.

Declarada desierta por falta de aspirantes la plaza de Médico titular de este Municipio anunciada por término de quince días en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con fecha 4 del corriente, este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó anunciar nuevo concurso para su provisión en propiedad, por el término de treinta días, a contar del que aparezca este anuncio inserto en dicho periódico oficial, con sujeción a las siguientes bases:

Es facultativo que se nombre disfrutará el sueldo anual de 1.500 pesetas pagaderas por trimestres vencidos, con el descuento reglamentario, por la asistencia benéfica gratuita a todas las familias y demás personas pobres de la localidad.

En cuanto a la asistencia de familias pudientes se presupone perciba dicho señor facultativo la cantidad de mil a mil quinientas pesetas.

Los aspirantes presentarán o dirigirán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento acompañadas de los documentos complementarios de sus méritos y servicios.

En Sobrescobio a 22 de Enero de 1917.—El Alcalde, Nicanor Arroyo

R. al núm. 272

## ANUNCIOS NO OFICIALES

## AVISO

Se desea saber quién es el heredero de D. Ramón Rodriguez Alvarez, que posee unas fincas en Corvera, Cancienes, Asturias, los cuales se servirán avisar para saber a quién corresponden, pues si no se tendrán que subastar para el pago de las cargas forales y contribuciones.

Esc. Tip. del Hospicio provincial